

INFORMATIVA**CAAAREM**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0101/2026 México, Ciudad de México, a 5 de Mayo de 2026**

Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior.(Edición Vespertina)

CIRCULAR INFORMATIVA - Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior. (Edición Vespertina)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Se publicó el DOF en la edición vespertina del 04/05/2026 "**Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior** como el **único medio electrónico**", a través del cual las autoridades en materia de **comercio exterior recibirán, gestionarán y resolverán los trámites a su cargo.**

Objetivo del Decreto

El Decreto tiene como finalidad centralizar y simplificar los trámites de comercio exterior mediante una plataforma digital que contará con un **Expediente Único de Comercio Exterior**, permitiendo el intercambio de información entre autoridades para mejorar la eficiencia, trazabilidad y transparencia.

Autoridades Competentes

Se consideran autoridades en materia de comercio exterior de las cuales se destacan las siguientes:

- Secretaría de Economía
- Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)

Administración y Facultades

La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) será responsable de:

- Operar y administrar la Ventanilla y el Expediente Único
- Emitir lineamientos y disposiciones necesarias
- Supervisar tiempos de respuesta y cumplimiento normativo
- Garantizar la interoperabilidad entre sistemas gubernamentales
- Brindar asesoría a las personas usuarias
- Atender quejas, sugerencias e incidentes

Uso de la Ventanilla

A través de la Ventanilla, las personas interesadas podrán:

- Presentar solicitudes de trámites
- Consultar el estado de sus procesos en tiempo real
- Realizar pagos electrónicos
- Recibir notificaciones oficiales

Requisitos para los Usuarios

Para operar en la Ventanilla, se deberá:

- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Contar con e.firma vigente

Asimismo, las personas usuarias deberán proporcionar información veraz, mantener sus datos actualizados y utilizar la plataforma de manera responsable.

Seguridad de la Información

Se implementarán protocolos y medidas de ciberseguridad para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, así como mecanismos de prevención y respuesta ante incidentes.

Disposiciones Transitorias Relevantes

- El Decreto **entrará en vigor al día siguiente de su publicación** en el Diario Oficial de la Federación.
- **La Ventanilla será habilitada en un plazo máximo de 15 días hábiles.**
- La operación se realizará a través de la plataforma VUCEM, la cual será transferida a la ATDT.
- Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto y aquellos que se encuentren pendientes de atención a través de la VUCEM, deberán desahogarse mediante la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior prevista en el presente decreto .

El presente Decreto, ya se encuentra en la base de datos CAAAREM.📄

Para cualquier duda, dirigirse a la Jefatura Operativa.

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS**

**DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional **2025-2028**
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.